Monterrey 27 de agosto de 2026 TRD 140.48-497

Doctora
LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
juridica@monterrey-casanare.gov.co
notificacionesjudiciales@monterrey-casanare.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES MM-LP-SDS-004-2026

Cordial saludo,

En el marco del proceso de selección MM-LP-SDS-004-2026, me permito dar recomendaciones de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en materia de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y desde el aspecto de los estudios previos y estructuración del mismo.

En ese sentido, se recomienda contestar los siguientes puntos de acuerdo con las consideraciones expuestas:

A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 4: Solicita la parte interesada que se realice un ajuste al pliego de condiciones con el fin de incluir dentro de la forma de pago el otorgamiento de un anticipo, en el porcentaje que la Entidad Estatal considere técnica, financiera y jurídicamente procedente, de conformidad con las condiciones y características del proyecto.

Tras el análisis realizado, se considera que no es pertinente realizar la entrega de un anticipo teniendo en cuenta que, para la vigencia 2026, se cuenta con un presupuesto de $719.961.534 equivalente a un 22,99% del presupuesto total. De entregarse un anticipo dentro de los rangos señalados por el solicitante, el futuro contratista no podría realizar cobro parcial de ejecución para la vigencia 2026, puesto que el anticipo agotaría todo el presupuesto de la vigencia actual.

Por otro lado, consideramos importante señalar que, si bien el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato", su aplicación se deja a criterio de la Entidad Estatal, la cual deberá realizar el estudio correspondiente, con el fin de determinar la conveniencia de otorgar recursos al contratista bajo dichas denominaciones.

Pero en lo que respecta al proceso de selección, se espera que el futuro contratista tenga la capacidad financiera para iniciar las actividades pactadas sin que la Entidad deba utilizar la totalidad o mayor parte del recurso destinado a garantizar el cumplimiento del contrato.

A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 9: Frente a la solicitud de precisar y/o modificar el perfil profesional, estableciendo únicamente las profesiones y áreas de formación que se encuentren expresamente habilitadas por la Resolución 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y protección social y demás disposiciones que resulten aplicables al objeto contractual. En ese aspecto, se busca que el perfil para la COORDINADORA del programa sea profesional perteneciente a las Ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.

En primer lugar, se considera necesario resaltar que la Entidad no pretende desconocer ni modificar lo dispuesto en la Resolución 055 de 2018 en lo pertinente a los estándares mínimos establecidos, en este caso lo que se buscó, en ejercicio del deber de planeación y de definición de las condiciones objetivas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, fue establecer áreas adicionales de formación profesional que se consideran pertinentes y proporcionales frente a las funciones específicas del cargo, acompañadas de experiencia directamente relacionada con la población y servicios objeto de contratación.

La Resolución 0000055 de 2018 establece los REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES que deben cumplir los Centros Vida y Centros de Día para su funcionamiento, pero no contiene una prohibición expresa que impida a las entidades territoriales establecer, dentro de sus procesos de contratación, requisitos adicionales que respondan a las necesidades específicas de la ejecución contractual, siempre que estos resulten razonables, proporcionales y guarden relación directa con el objeto y las obligaciones a desarrollar.

Desde la etapa de estructuración se tomó en cuenta este concepto, considerando que las funciones de coordinación de un Centro Vida no son clínicas o de atención directa en salud, sino que están dirigidas a la administración, organización, programación y otras funciones que comprenden componentes de planeación, gestión administrativa, coordinación de talento humano, seguimiento de actividades, manejo y organización de recursos, articulación institucional y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los servicios. Por lo que los perfiles guardan relación con las funciones de dirección y coordinación, más aún cuando se exige la experiencia profesional específica en programas dirigidos a adultos mayores, población vulnerable o servicios de salud, tal como lo exige el presente proceso.

Por esta razón se considera que no resulta pertinente aceptar la observación, ya que esta decisión atiende a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, procurando que las condiciones establecidas sean proporcionales y se encuentren directamente relacionadas con las necesidades que pretende satisfacer la contratación.

A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10: Considera el solicitante que existe una inconsistencia entre el perfil requerido para el cargo de COORDINADOR y el valor de los honorarios establecidos en el presupuesto oficial y solicita ampliar el perfil a profesional con posgrado.

Es importante aclarar, en primer lugar, que el valor establecido para el cargo de coordinador no corresponde a honorarios, sino a un salario como trabajador de nómina. Por esta razón, se debe tener en cuenta que el valor establecido en el presupuesto oficial corresponde a un sueldo mensual que incluye prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.

Al respecto, la entidad dejó una anotación en el presupuesto que dicta: "Los valores aquí establecidos no corresponden al salario mensual de cada trabajador, sino al costo que representa para el contratista mantener estos cargos, incluyendo prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, impuestos, e IVA en los casos que aplica"

Siendo así y realizando las deducciones a lugar, el salario mensual de este trabajador sería de $3.502.000, lo cual no resulta exorbitante para un perfil profesional con treinta y seis (36) meses de experiencia general y doce (12) meses de experiencia específica.

Caso contrario, sí se considera que resultaría inconsistente exigir título de posgrado con el valor del salario establecido en el presupuesto oficial. Por lo cual se considera que no es aceptable la observación y que el valor del presupuesto es acorde al perfil requerido por la entidad.

A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 11: Esta es una solicitud para aclarar si dentro de la propuesta se puede presentar opción 1 medico geriatra-gerontólogo u opción 2. Gerontólogo. También para aclarar si en el numeral 5.1.1.3. si esta acreditación está dirigida solo a la opción 1 MEDICO GERIATRA dejando por fuera la acreditación por parte de la opción 2. Gerontólogo.

En este caso, la respuesta es afirmativa, se aclara que la entidad pone a disposición dos opciones para los proponentes, quienes pueden presentarse con:

OPCIÓN 1: Título profesional en NBC: Medicina Posgrado en Geriatría o gerontología y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales debe demostrar al menos treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con las actividades.

OPCIÓN 2: Título profesional en gerontología y sesenta (60) meses de experiencia profesional, de los cuales debe demostrar al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con las actividades.

Es importante aclarar también que, para todos los efectos del proceso de selección se debe entender que el término elegido "MÉDICO GERIATRA" aplica para cualquiera de las dos opciones dispuestas, ya que es el nombre que la Entidad definió para referirse al cargo, independientemente de la profesión.

De esta manera, se deja a criterio de la Oficina Asesora Jurídica las anteriores consideraciones, para que procedan como se considere necesario y se de continuidad al proceso de selección.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

KARINA ANDREA GORDILLO MORENO
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Carlos Hernando Moreno Salas
Profesional contratado - SDS